

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017202100037800
PROCESO	Ejecutivo singular de menor cuantía
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.NIT 860.034.594-1
DEMANDADO	BEATRIZ MEJIA DE MEJIA C.C. 32.451.760
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.NIT 860.034.594-1 en contra de BEATRIZ MEJIA DE MEJIA C.C. 32.451.760 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L (\$39.861.475,31), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 507410081708-5470649854638594- 48248410202344277 que contiene la Obligación No. 507410081708, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$3.630.707,72) por concepto de intereses de plazo sobre el Pagaré No. 507410081708-5470649854638594-48248410202344277 que contiene la Obligación No. 507410081708, desde 18 de agosto de 2020 al 08 de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- c. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$567.669), por

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín

Celular 3126879949 Teléfono 2323181

Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

concepto de capital contenido en el Pagaré No. 507410081708-5470649854638594- 48248410202344277 que contiene la Obligación No. 5470649854638594, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.236) por concepto de intereses de plazo sobre el Pagaré No. 507410081708-5470649854638594-48248410202344277 que contiene la Obligación No. 5470649854638594, desde 17 de febrero de 2021 al 08 de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- e. Por la suma de CIENTO SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS M.L. (\$106.115), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 507410081708-5470649854638594- 48248410202344277 que contiene la Obligación No. 48248410202344277, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada CAROLINA VÉLEZ MOLINA con T.P. 119.008 del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido.

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00378
Libra mandamiento ejecutivo

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705359b8fb4a64cc046646828df65dabb3266e430887e7f634b44fbf96a73603**
Documento generado en 01/06/2021 02:11:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**